

EXPTE. SC-1/2015

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE
ACUERDO MARCO, DE PLAZAS
EN CENTROS RESIDENCIALES PARA
PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN
DE DEPENDENCIA EN ARAGÓN**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE DE PLAZAS EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ARAGÓN.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y naturaleza del Acuerdo Marco
2. Órgano de contratación
3. Condiciones técnicas de la prestación del servicio.
4. Requisitos de los centros en los que se ubiquen las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco
5. Plazo de vigencia
6. Presupuesto estimado de Licitación.
7. Precio de las estancias
8. Valoración de las proposiciones
9. Perfil de contratante

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1. Procedimiento de licitación y adjudicación del acuerdo marco
2. Garantía provisional
3. Presentación de proposiciones
4. Contenido de las proposiciones
 - 4.1. Sobre nº UNO
 - 4.2. Sobre nº DOS
5. Apertura y examen de las proposiciones
 - 5.1. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa
 - 5.2. Apertura y examen del sobre nº DOS
 - 5.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores
6. Mesa de contratación y valoración de las ofertas
7. Aclaración de ofertas

8. Sucesión en el procedimiento

9. Adjudicación

9.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

9.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por los licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan con lo exigido en el apartado 1 de la Cláusula II de este Pliego

9.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

9.4. Adjudicación

9.5. Garantía definitiva

10. Formalización del Contrato

10.1. Plazo de formalización

10.2. Publicidad de la formalización

11. Procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco y ejecución de los mismos

11.1. Procedimiento de selección

11.2. Procedimiento de contratación

11.3. Precio de los servicios y prestaciones

11.4. Exención de garantía definitiva

11.5. Plazo

11.6. Ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco

11.7. Principio de riesgo y ventura.

11.8. Intervención del servicio

11.9. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

11.10. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

11.11. Cambio de titularidad

11.12. Subcontratación

12. Obligaciones de los contratistas en los Contratos Derivados del Acuerdo Marco

12.1. Abonos al contratista

12.2. Obligaciones del contratista

13. Supuestos especiales derivados del procedimiento SC-1/2010
14. Gastos exigibles al contratista
15. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
16. Protección de datos de carácter personal
17. Extinción del Acuerdo Marco
 - 17.1. Cumplimiento del Acuerdo Marco.
 - 17.2. Resolución del Acuerdo Marco.
18. Régimen Jurídico.
19. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.
20. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

ANEXO I: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores y empresas clasificadas del Estado.

ANEXO II: Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

ANEXO III: Declaración de hacer tenido en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia laboral y medioambientales.

ANEXO IV: Solvencia económica, financiera y técnica.

ANEXO V: Compromiso de adscripción de medios.

ANEXO VI: Modelo de oferta.

ANEXO VII: Modelo declaración responsable adscripción de medios.

ANEXO VIII: Obligaciones esenciales del contrato.

ANEXO IX: Composición de la Mesa de contratación.

ANEXO X Modificaciones contractuales previstas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y naturaleza del acuerdo marco

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto seleccionar una serie de adjudicatarios, ya sean entidades de naturaleza pública o entidades de iniciativa privada, titulares de centros con disponibilidad de plazas residenciales para personas mayores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales disponga de una bolsa de plazas a las que derivar a aquellos mayores que, en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se les proponga, como recurso idóneo o como recurso disponible, en su Plan Individual de Atención, el ingreso en un centro residencial. Para ello, se establecen en principio un número estimado de **1.548 plazas** de estancia en centros residenciales para personas mayores dependientes en el ámbito del acuerdo marco que será el máximo de plazas que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales pueda adjudicar en los términos descritos en el apartado 10 del presente pliego, con independencia de las plazas ofertadas por los licitadores y seleccionadas en el acuerdo marco. Dado que el crédito presupuestario es inamovible, el número estimado se verá incrementado en función del número de adjudicatarios exentos de IVA.

Las empresas y entidades licitadoras podrán ofrecer, para su incorporación a la bolsa de plazas, cuantas plazas estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros residenciales en que se ubiquen, cumplan los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La codificación de los servicios según la clasificación CPV es: **85311100-3**

La codificación CPA 2008 es: **87.30.11**

El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas o entidades seleccionadas para la creación de la bolsa de plazas y otras condiciones generales de la prestación del servicio, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del acuerdo marco.

Por parte del órgano de contratación del IASS se tramitarán y formalizarán mediante el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 198 TRLCSP, los correspondientes contratos derivados.

2. Órgano de contratación

El órgano de contratación es la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo de Creación y Regulación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. Condiciones técnicas de la prestación del servicio:

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los correspondientes contratos derivados no pudiendo éstos, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

4. Requisitos de los centros en los que se ubiquen las plazas ofertadas en el acuerdo marco:

Los centros en los que se ubiquen las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco cumplirán los requisitos y contarán con las autorizaciones administrativas previstas en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, y, por tanto, figurarán inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social al amparo de lo dispuesto en el Decreto 82/1989 de 20 de junio de la Diputación General de Aragón, o legislación que lo sustituya, salvo que se encuentren inscritos en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios por ser su actividad principal la prestación de servicios de esta naturaleza.

Excepcionalmente se admitirán a licitación ofertas que se refieran a Centros que, sin estar inscritos, cuenten con informe favorable de la Inspección de Centros o autorización provisional de apertura, según el Decreto 111/1992 de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. Este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas. La selección, en el Acuerdo Marco, de licitadores que se encuentren pendientes de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, implicará que, en tanto esta inscripción no se produzca, los licitadores no podrán ser adjudicatarios de contratos derivados del Acuerdo Marco.

En el caso de que, durante la vigencia del acuerdo marco se produzca alguna modificación normativa, los adjudicatarios vendrán obligados a la adaptación necesaria en el plazo máximo que se establezca en la misma. En caso de no cumplirla en ese plazo el IASS queda libre de las obligaciones del presente Acuerdo Marco.

5. Plazo de vigencia

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2015, o desde la firma de los contratos, a 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de estos Pliegos de Cláusulas Administrativas y la de los Pliegos de Prescripciones Técnicas se extenderá a los periodos que comprendan la duración de los contratos derivados del acuerdo marco, que no podrán tener una duración superior a la vigencia del acuerdo marco, salvo lo establecido en el apartado 5.1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

6. Presupuesto estimado de licitación

El presupuesto estimado de licitación del acuerdo marco es de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (60.606.382,68 €) IVA NO INCLUIDO, SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (63.030.637,99 €) IVA INCLUIDO, que representa una distribución anual de:

- Año 2015: 15.738.014,45 euros, IVA incluido
- Año 2016: 15.816.594,64 euros, IVA incluido
- Año 2017: 15.738.014,45 euros, IVA incluido
- Año 2018: 15.738.014,45 euros, IVA incluido

Estas cantidades tienen carácter meramente orientativo y no vinculante.

7. Precios de las estancias.

El precio de las estancias de los mayores dependientes en que se concreten los contratos derivados del acuerdo marco y que ha servido para calcular el valor estimado del acuerdo marco se cifra en 48,81 euros/día, IVA no incluido. Dichos precios no serán objeto de oferta al tratarse de precios fijados por Orden del Consejero del Departamento correspondiente con competencias en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

En el precio se encuentran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

8. Valoración de las proposiciones

La adjudicación se realizará a las corporaciones locales y entidades de iniciativa privada titulares de centros que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del anexo IV, así como las demás condiciones exigidas en el presente pliego, y presenten una oferta de plazas para mayores y mayores con alteraciones graves de conducta.

9. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo Marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es>

II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1. Procedimiento de licitación y adjudicación del acuerdo marco:

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará por procedimiento abierto a todos los adjudicatarios que cumplan con los criterios de solvencia y adscripción de medios personales y materiales establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán ofertar -para su incorporación a la bolsa de plazas a las que derivar a aquellos mayores que, en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se les proponga, como recurso idóneo o como recurso disponible, en su Plan Individual de Atención, el ingreso en un centro residencial- cuantas plazas estimen convenientes, siempre y cuando dichas plazas y los centros residenciales en que se ubiquen, cumplan los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las empresas o entidades que resulten adjudicatarias del acuerdo marco no adquirirán ningún derecho frente al IASS, salvo los que se deriven de las plazas que puedan resultarles adjudicadas en los contratos derivados del Acuerdo Marco, según lo dispuesto en el presente pliego y en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Asimismo, estas empresas o entidades no tendrán obligación de mantener a disposición del IASS las plazas ofertadas en el Acuerdo Marco en tanto éstas no sean adjudicadas y contratadas en los procedimientos derivados del Acuerdo Marco.

La adjudicación no tendrá otra consecuencia a favor de los adjudicatarios que incorporar las plazas que hayan ofertado a la bolsa de plazas antes citada.

2. Garantía provisional

No se exige, para licitar en el Acuerdo marco, ninguna garantía provisional.

3. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Aragón y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número expediente, título completo del Acuerdo Marco y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

4. Contenido de las proposiciones:

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

4.1. Sobre nº UNO

TITULO: Documentación Administrativa

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el (A) INDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y (C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN:

Respecto de estos últimos, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 6º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción en el registro correspondiente, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en él, según el modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1.a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. BOA nº 50, de 10 de marzo, en adelante Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea D.N.I. deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo

competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1.a) del TRLCSP y 21 del RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

La Mesa de contratación comprobará los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 de la Ley 3/2011).

En caso de que el representante no posea D.N.I. deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1.a) del TRLCSP y 21 del RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 del TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Solvencia económica, financiera y técnica:

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifican en el **Anexo IV** del presente Pliego. La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 del TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del Acuerdo Marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en dicho Anexo, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el Acuerdo Marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.

Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5º Documentos acreditativos de la adscripción de medios:

Se presentará un compromiso de Adscripción de medios personales y materiales del **Anexo V**, según modelo que se acompaña como **Anexo VII**, firmado por el representante legal de la empresa.

6º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP:

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 146.1.c del TRLCSP), y se formulará según modelo que se acompaña como **Anexo II** al presente pliego.

7º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio:

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

La manifestación se realizará según modelo que se acompaña como **Anexo III** al presente pliego.

9º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

10º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla:

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo Marco. ■ Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 de la TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	<ul style="list-style-type: none"> ■ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).
Sucursal en España y designación de apoderados		<ul style="list-style-type: none"> ■ Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55 de la TRLCSP).
Sometimiento Jurisdicción española	<p>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1.e) del TRLCSP).</p>	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 del RGLCAP).

4.2. Sobre nº DOS

TITULO: PROPUESTA DE LOS LICITADORES

CONTENIDO:

En este sobre se deberá incluir:

1) La OFERTA DE PLAZAS, formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº VI de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2) Resolución o Certificado que acredite la inscripción del Centro en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, o, acreditar, que han solicitado dicha inscripción, y que han solicitado de la Administración Local correspondiente las licencias urbanísticas y permisos oportunos (en este último caso para que sea de aplicación la cláusula 4ª de las disposiciones generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

5. Apertura y examen de las proposiciones

5.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa

La calificación de la documentación administrativa se realizará por la Mesa de Contratación que, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre nº UNO. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. En todo caso, si existe Sobre nº DOS, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, para garantizar que la apertura de los Sobres nº DOS tenga lugar en el plazo máximo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobre nº UNO).

Transcurridos dichos plazos la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

5.2. Apertura y examen del sobre nº DOS

La apertura pública de los sobres nº DOS se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Posteriormente, se dará lectura del contenido de las mismas y de la oferta de plazas de cada licitador

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento de licitación y sus incidencias.

5.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados (artículo 8.4 de la Ley 3/2011).

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, y si fuese posible, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Al ser un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II TRLCSP de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

6. Mesa de contratación y valoración de las ofertas

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición podrá estar prevista en el Anexo VIII del presente pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico a través del citado perfil.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

7. Aclaración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

8. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9. Adjudicación

9.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma alfabética, indicando el número de plazas de cada entidad.

9.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por los licitadores que hayan presentado las ofertas que cumplan con lo exigido en el apartado 1 de la Cláusula II de este Pliego

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden alfabético las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá a los licitadores para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presenten:

1.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco.

2.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

3.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) del TRLCSP.

9.3. Renuncia a la celebración del Acuerdo Marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 del TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

9.4. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 9.2.

La adjudicación, que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en el caso de que sea posible realizar notificaciones telemáticas, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Al ser un contrato de servicios comprendido en las categorías 17 a 27 del Anexo II TRLCSP de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, o el que reglamentariamente se determine, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

9.5. Garantía definitiva

Los adjudicatarios no estarán obligados a la constitución de garantía definitiva, al no derivarse para con ellos ningún compromiso económico.

10. Formalización del acuerdo marco

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El Acuerdo Marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

10.1. Plazo de formalización

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

10.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

11. Procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del Acuerdo Marco y ejecución de los mismos:

11.1. Procedimiento de selección:

Para la selección, de entre los adjudicatarios del Acuerdo Marco, de la empresa o entidad que será adjudicataria de cada plaza residencial de atención integral en Centros de

Servicios Sociales, se atenderá a lo que recoja el Plan Individualizado de Atención formulado por los Servicios Sociales de Base o los Servicios Sociales Comunitarios, para el potencial usuario de la plaza, asignándose la plaza en aquel centro que, habiendo sido seleccionado en el Acuerdo Marco, se considere como recurso idóneo o recurso disponible en el citado Plan Individualizado de Atención, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Orden, de 21 de mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón, o en la norma legal que la pueda sustituir o modificar.

11.2. Procedimiento de contratación

La contratación efectiva de cada plaza, se realizará con la empresa o entidad seleccionada según lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con las necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, mediante contrato derivado del Acuerdo Marco.

Para ello, se suscribirá con la empresa o entidad seleccionada un contrato por cada plaza que se adjudique en el que constarán necesariamente los siguientes datos: la identificación completa del usuario, incluido su grado de dependencia y centro donde se encuentre y empresa o entidad gestora del mismo, así como la remisión al clausulado administrativo y técnico del Acuerdo Marco.

11.3. Precio de los servicios y prestaciones

El precio unitario de cada plaza será el que figura en el acuerdo marco o, en su caso, el que se fije, cada año, por Orden del Consejero del Departamento con competencia en materia de Servicios Sociales, del Gobierno de Aragón.

En los contratos derivados del Acuerdo Marco, el abono de las plazas se realizará mensualmente mediante la facturación correspondiente al periodo de prestación de servicio conforme a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco y en los propios contratos derivados del Acuerdo Marco.

11.4. Exención de garantía definitiva

Desde el componente técnico que deben cumplir las entidades y empresas titulares de los centros en los que se ubican las plazas que se adjudican en los contratos derivados del Acuerdo Marco, deberán contar con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes. De otro lado, el IASS puede requerir cuanta información precise para la correcta ejecución del servicio y, además, dicha información debe integrarse en el sistema informático que el IASS facilita.

Por otra parte, desde una perspectiva económica, los licitadores deberán acreditar, a los efectos de demostrar su solvencia económica, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro. Además, todas las entidades deben presentar sus correspondientes memorias económicas y técnicas, con carácter anual, y, en su caso, las correspondientes auditorías.

De acuerdo con todo lo señalado en los párrafos precedentes permite concluir que existen circunstancias justificativas de la innecesariedad de que en los contratos derivados del Acuerdo

Marco se exija garantía definitiva, al quedar suficientemente garantizado el cumplimiento del objeto del contrato por otros medios.

Por todo ello y, en aplicación del artículo 95.1, párrafo segundo, del TRLCSP, los contratos derivados del Acuerdo Marco estarán exentos de garantía definitiva.

11.5. Plazo

Los contratos derivados del Acuerdo Marco no podrán tener un plazo de ejecución superior a la vigencia que tenga el Acuerdo Marco, sin perjuicio de lo establecido en el apartado B.5.1.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una vez finalizado el contrato derivado por expiración del plazo de vigencia inicial o, en su caso, de sus prórrogas, o por cualquier otra circunstancia establecida en la normativa aplicable, tendrá lugar la cancelación automática de las plazas objeto del mismo que se hallen desocupadas en ese momento. En relación con las plazas ocupadas se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

11.6. Ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco:

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en sus correspondientes pliegos reguladores y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le dé la Administración.

La Administración conservará los poderes de policía y podrá realizar un seguimiento y control de la prestación de los servicios para asegurar la buena marcha y calidad de los mismos. El órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar y de establecer los sistemas de control de calidad oportunos en cada momento, dictando cuantas resoluciones o disposiciones estime convenientes para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario está obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros, como consecuencia de defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.7. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

11.8. Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, que no sean de los establecidos, como causa de resolución del contrato, en la cláusula 17.2 de estos Pliegos, la Administración podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

11.9. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos derivados del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

11.10. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

11.11. Cambio de titularidad

11.11.1 Cesión voluntaria del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP

11.11.2. Cesión obligatoria del contrato

Cuando la titularidad del centro corresponda a una entidad y la gestión del mismo corresponda a otra y se produzca la baja de esta segunda por finalización del plazo de la gestión o por otros motivos, ésta entidad perderá su condición de adjudicataria respecto a este acuerdo marco, produciéndose la cesión obligatoria del contrato a la entidad que designe la entidad primera, que es la titular del centro. En este caso la entidad que asuma la gestión y que

reciba la cesión deberá demostrar que se cumplen los supuestos y requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

11.12. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada norma. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

12. Obligaciones de los contratistas en los Contratos Derivados del Acuerdo Marco:

12.1. Abonos al Contratista

El Acuerdo Marco no genera directamente gasto. El pago de los servicios y prestaciones para cada contrato derivado del Acuerdo Marco, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se considera plaza ocupada, la asignada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales desde el momento en que se produce su ingreso en el Centro, así como aquella en que el usuario se encuentre ausente por causas justificadas por un período no superior a 7 días.
- Se entiende por plaza reservada aquella que, estando ocupada por su titular, se encuentre éste ausente en virtud de períodos de permiso, vacaciones o internamiento en establecimientos hospitalarios por tiempo superior a 7 días. Cuando se prevea que el usuario ocupante de una plaza va a estar ausente por un período igual o superior a 15 días, el Instituto podrá disponer su ocupación mediante estancia temporal, por la persona que se designe mientras dure la ausencia. La plaza reservada perderá tal carácter una vez que su titular la abandone, con independencia de que se contraten más plazas en el mismo centro.
- A los efectos relativos a la cobertura y facturación de plazas, y con el fin de mantener un sistema coherente con el resto de las plazas de la red pública se realizará de acuerdo con lo establecido en la orden de 21 de mayo de 2010 de reserva y ocupación de plazas, o normativa que la complemente o sustituya.

- El pago de las estancias contratadas, por plaza ocupada y, en su caso, por la reserva de plazas, se abonará por los usuarios y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, conforme a las normas, condiciones y procedimiento siguientes:
- Pago por los usuarios: Los usuarios atendidos en el Centro al amparo de este contrato, participarán en la financiación del coste de las plazas, mediante la entrega al mismo de las cantidades que les correspondan de conformidad con las normas vigentes en cada momento, sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como coste de la plaza por día.
 - Pago por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Previa justificación por el Centro de las cantidades pagadas por los usuarios, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales procederá a liquidar la diferencia que resulte entre la cuantía abonada por aquéllos y el precio pactado en el contrato en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda. A este efecto, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes que corresponda la liquidación, remitirá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por el titular o persona responsable del Centro, de las cantidades percibidas de los usuarios, en las que se expresarán los conceptos por los que se les ha liquidado (plaza ocupada/plaza reservada), modalidad de estancia y los días que corresponden a cada uno de los conceptos.
 - Estadillo mensual que contenga las incidencias relativas a los usuarios, según modelo confeccionado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que se entregará a la entidad en el momento de la firma del convenio.
 - Factura en la que se describa su objeto y que contenga todos y cada uno de los requisitos legalmente exigibles, con especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), respecto del cual deberá consignarse la base imponible, el tipo y la cuota, o en su caso, la exención de dicho impuesto. En el supuesto de exención, deberá acompañarse con la primera factura de cada ejercicio, la resolución sobre el reconocimiento del carácter social de la entidad a que se refiere el artículo 6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Recibida de conformidad la citada documentación, se abonará por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales al adjudicatario la cantidad que corresponda mediante transferencia bancaria.
- El pago de las estancias temporales derivadas de la ocupación de una plaza reservada, y cuyo coste será el mismo que el fijado para la plaza ocupada, no pudiendo, por tanto, la suma de los apartados a) y b) siguientes superar el coste de la plaza ocupada, se abonará durante el tiempo de su duración en la forma siguiente:

a) El usuario ausente con derecho a reserva de plaza, abonará el 20 por ciento de la cantidad que sirvió de base para el cálculo del coste de la estancia ordinaria.

b) El usuario que ocupe la plaza temporalmente, abonará la cantidad que le corresponda, conforme a lo establecido para los usuarios con carácter permanente, por el tiempo que dure la estancia temporal.

c) El Instituto Aragonés de Servicios Sociales liquidará por la diferencia que resulte entre la cuantía pagada por los usuarios anteriormente citados y el precio de adjudicación.

- El Centro procederá a efectuar la liquidación correspondiente conforme a los procedimientos telemáticos y herramientas informáticas que se establezcan por el IASS.
- El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan con cargo al mismo.

12.2. Obligaciones del Contratista

Con carácter general, el adjudicatario está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que pudiera corresponder.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

13. Supuestos especiales derivados del procedimiento SC-1/2010

Para aquellos licitadores que resultaron adjudicatarios en el Acuerdo Marco derivado del Expediente de contratación SC-1/2010 y actualmente tienen plazas ocupadas con cargo a dicho acuerdo marco se establece el siguiente procedimiento respecto de las plazas ocupadas, según distintos supuestos:

a) El adjudicatario oferta el mismo número de plazas que plazas ocupadas o un número superior a éste: Se formalizarán los contratos derivados correspondientes a la nueva adjudicación de plazas ya ocupadas, formalizándose el exceso de las demás a medida que se vayan ocupando

b) El adjudicatario oferta un número de plazas inferior: El adjudicatario deberá continuar con el servicio de las plazas ocupadas, no cubriéndose las bajas que se produzcan hasta el momento en que se iguale la ocupación con el número de plazas ofertadas y adjudicadas.

14. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio contratado.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de Aragón, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, será de 1.200 euros.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

15. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

16. Protección de datos de carácter personal

Los adjudicatarios están obligados expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales.

Los adjudicatarios se comprometen a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los

relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

Los adjudicatarios deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En el supuesto de que los adjudicatarios, como encargados del tratamiento, destinen los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comuniquen o utilicen incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Acuerdo Marco, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

17. Extinción del Acuerdo marco:

17.1. Cumplimiento del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

17.2. Resolución del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e) y por las causas específicas establecidas en el artículo 308 del TRLCSP. También podrán ser causa de resolución:

- La declaración de estar incurso el contratista en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener un seguro de responsabilidad civil con tercero que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y a los profesionales que prestan servicios en la misma con cobertura no inferior a la indicada en este pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del citado texto normativo.

18. Régimen Jurídico

El Acuerdo Marco que regula este pliego tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del TRLCSP, y se regirá por el citado TRLCSP, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del expediente y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Además, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón
- Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
- Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.
- Orden de 21 de mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el Gobierno de Aragón
- Orden anual del Departamento de Servicios Sociales y Familia por la que se establecen los costes de las plazas en centros del sistema público para cada año.

Todo ello, sin perjuicio de que las citadas normas puedan ser modificadas o sustituidas por otras, o que por razón de la materia, le pueda ser de aplicación cualquier otra.

19- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al RGLCAP y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

20. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación

Zaragoza, a 24 SEP 2014

La Directora Gerente del Instituto
Aragónés de Servicios Sociales



Fdo: Cristina Gavín Claver

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos con fecha 1 de agosto de 2014.



Zaragoza, a 20 de agosto de 2014
La Secretaria General del IASS

Fdo. Esperanza Sofi Callén

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª:

con DNI nº:

en nombre propio o en representación de la empresa:

inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón/en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (táchese lo que no proceda) con el número:

en calidad de ¹

Al objeto de participar en la contratación denominada: Contrato de Servicios, mediante Acuerdo Marco, para la prestación del servicio público de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia", convocada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, y/o por lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón/en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (táchese lo que no proceda) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el citado Registro referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril y/o en el artículo 18 del Real Decreto 817/2009, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ².

En..... a.....de.....de 20.....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA
EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/Dª

con DNI nº

En nombre propio o en representación de la empresa:

En calidad de:

Al objeto de participar en la contratación denominada: Contrato de Servicio, mediante "Acuerdo Marco para la prestación del servicio público de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia", convocada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En..... a de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO III

DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

D/D^a

con DNI nº

En nombre propio o en representación de la empresa

En calidad de

Al objeto de participar en la contratación denominada: "Acuerdo Marco para la prestación del servicio público de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia", convocada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO IV

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los siguientes criterios:

A) Solvencia económica:

El licitador deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra riesgos derivados de la prestación del servicio, por un importe mínimo de 60.000,00 € por siniestro (Cuantía que no actúa como límite de la responsabilidad indemnizatoria de la que pudiera ser declarado culpable). Para la justificación deberá presentar original o copia compulsada de la póliza y recibo que acredite estar al corriente de pago o alternativamente certificado de la empresa aseguradora indicando: el tipo de póliza, la vigencia de la misma, el importe por siniestro y señalando así mismo si la misma esta, o no, al corriente de pago.

Esta póliza de seguros se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato

B) Solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar, mediante declaración responsable el cumplimiento de alguno de estos dos requisitos:

a) que han gestionado algún centro residencial para personas mayores durante un plazo de, al menos un año, dentro de los últimos cinco años.

b) que han gestionado plazas residenciales conveniadas o concertadas de personas mayores con la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos un año, dentro de los últimos cinco años.

Zaragoza, a 24 SEP 2014

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Cristina Gavín Claver

ANEXO V COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán acreditar, mediante declaración responsable formulada al efecto, compromiso de adscripción de medios, tanto personales como materiales, debiendo ser como mínimo los que se detallan a continuación:

Compromiso de adscripción de medios personales:

La plantilla mínima de referencia del Centro podrá variar en función de los servicios que se contratan al exterior y de la organización del Centro, debiendo existir, en todo caso, al menos el personal exigido en función de la tipología del centro, en el Anexo I, del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y Anexo I de la Orden de 19 de marzo de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de reserva y ocupación de plazas.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Serán como mínimo los señalados en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o norma que lo sustituya, y las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para uso de los residentes que lo sean como consecuencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Estos medios personales y materiales forman parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del Acuerdo Marco que se firme en caso de resultar adjudicatario. Por este motivo deberán mantenerlos durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos será comunicada a la Administración.

Para acreditar la adscripción de medios personales y medios materiales deberá utilizarse el modelo de Declaración responsable del Anexo VII de este Pliego

Zaragoza, a 24 SEP. 2014.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: Cristina Gavín Claver

**ANEXO VI
MODELO DE OFERTA**

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre ³ con CIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado "Acuerdo Marco para la prestación del servicio de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia", convocada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales oferta las siguientes plazas para el mismo, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario de contratos derivados del citado acuerdo marco a ejecutarlos con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas:

	CENTRO	UBICACIÓN	Nº DE PLAZAS OFERTADAS
1			
2			
3			
4			

En el supuesto de no ser titular de los centros arriba ofertados, deberá acreditar tener atribuida la gestión de los mismos por título que garantice la prestación del servicio (contrato, convenio, certificado expedido por el titular, etc).

El licitador hace constar asimismo que

No se encuentra exento de IVA

Sí se encuentra exento de IVA

En..... a de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª

con DNI nº

En nombre propio o en representación de la empresa:

En calidad de:

Al objeto de participar en la contratación denominada: "Acuerdo Marco para la prestación del servicio público de plazas en centros residenciales para personas mayores en situación de dependencia", convocada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, declara bajo su responsabilidad:

a) Que cumple los ratios de personal y demás requisitos exigidos, en función de la tipología del centro, en el Anexo I, del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados y de la Orden de 19 de marzo de 1998, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la acción concertada del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en materia de reserva y ocupación de plazas, o norma que lo sustituya, y la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Que dispone de los medios materiales señalados en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, o norma que lo sustituya, y las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para uso de los residentes que lo sean como consecuencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Igualmente declara que estos medios personales y materiales forman parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del Acuerdo Marco que se firme en caso de resultar adjudicatario. Por este motivo, se compromete a mantenerlos durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos será comunicada a la Administración.

Todo ello para los siguientes Centros relacionados:

- En..... a de..... de 20....
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

**ANEXO VIII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)
Obligación esencial: Véase Anexo V
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Obligación esencial:
- Criterios de valoración de las ofertas (artículo 150.6 TRLCSP)
Obligación esencial:
- (Otras)

Zaragoza, a 24 SEP 2014.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: Cristina Gavín Claver

ANEXO IX

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

Vocal:

Vocal:

Representante de los Servicios Jurídicos:

Representante de la Intervención General:

Secretario:

ANEXO X

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

- Mayor o menor demanda del servicio por los usuarios

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

- Reducción o ampliación del número de plazas comprometidas en el contrato.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

- La modificación se realizará en base al número de plazas

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUE-
DAN AFECTAR:**

- 20%

Zaragoza, a 24 SEP 2014
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: Cristina Gavín Claver